

nacional de Encuesta para proceder a una investigación acerca de las denuncias formuladas por otra Parte.

La República de Seychelles es el **vigésimo nono Estado** que hace la declaración relativa a la Comisión Internacional de Encuesta.

La República Portuguesa ratifica los Protocolos

La República Portuguesa ratificó, el 27 de mayo de 1992, los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949, relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I) y no internacionales (Protocolo II), aprobados en Ginebra el 8 de junio de 1997.

De conformidad con sus disposiciones, los Protocolos entrarán en vigor, para la República Portuguesa, el 27 de noviembre de 1992.

La República Portuguesa es el **113º Estado Parte** en el Protocolo I y el **103º** en el Protocolo II.

Declaración de la Comisión Permanente de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja

La Comisión Permanente, reunida en sesión ordinaria el 25 de junio de 1992,

1. *reafirma* su cometido por lo que respecta a la preparación de la XXVI Conferencia Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja,
2. *considera* que, debido a la necesaria preparación, no podrá convocarse la próxima Conferencia Internacional antes de 1995.

3. *decide* crear un Grupo de Trabajo dirigido por el Príncipe Botho Sayn-Wittgenstein-Hohenstein e integrado, además, por un representante del CICR y un representante de la Federación, a fin de:
 - estudiar detenidamente todas las cuestiones relacionadas con la Conferencia Internacional (forma, orden del día, nombre, preparación, financiación, frecuencia, órganos preparatorios, duración, etc.),
 - evacuar las necesarias consultas en el Movimiento y ante los Estados Partes en los Convenios de Ginebra e
 - informar a la Comisión Permanente en su próxima sesión.
 4. La Comisión Permanente *presentará* un informe al respecto al Consejo de Delegados de 1993.
 5. Además, la Comisión Permanente *insta* a que el CICR consulte con los Gobiernos de manera que se examinen las medidas que rápidamente pueden tomarse para mejorar el conocimiento de los Estados por lo que atañe a las responsabilidades de éstos, a fin de garantizar el respeto del derecho internacional humanitario.
 6. La Comisión Permanente *insta, asimismo*, a que la Federación consulte con las Sociedades Nacionales y con los Gobiernos, a fin de resolver los problemas de índole humanitaria que le incumben por su cometido.
 7. La Comisión Permanente *solicita* que el CICR y la Federación informen con regularidad acerca de sus consultas.
-